



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2023-00286-00**  
**ACCIONANTE: JULY ANDREA ÁVILA VANEGAS**  
**ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y  
CARCELARIO - INPEC y ESTABLECIMIENTO  
PENITENCIARIO Y CARCELARIO EL BUEN PASTOR**

Previo a fallar la acción de tutela presentada, se **REQUIERE** al Establecimiento Penitenciario y Carcelario El Buen Pastor para que se sirva remitir dentro del término de un (1) día copia del oficio del 15 de agosto de 2023 a través del cual dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora Ávila Vanegas, en cuanto en la contestación de la acción de tutela se hace referencia a la misma, más no fue aportada.

La documentación solicitada será recibida a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co), única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MARtha HELEna QUINTERO QUINTERO  
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.  
11001-33-35-015-2023-00291-00**  
**DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO VILLAREAL GIL**  
**DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
- SIC**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada a través de apoderado, por el señor **CRISTIAN CAMILO VILLAREAL GIL**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC**, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.
6. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte actora al Doctor **CARLOS FABIÁN TORIJANO LAYA** identificado con cédula

de ciudadanía No. 1.022.411.237 expedida en Bogotá y T. P. No. 335.025 del C.S de la J.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección [jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co). Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.  
11001-33-35-015-2023-00292-00**  
**ACCIONANTE: PORTAFOLIO CGM CREAR PAIS EN LIQUIDACION**  
**ACCIONADO: -SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**  
**- SUB DIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada por la empresa **PORTAFOLIO CGM CREAR PAIS EN LIQUIDACION**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SUB DIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL**, para que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, igualdad, y petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SUB DIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

[jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co). Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO  
JUEZ

JAGM